

Notificación 16° Juzgado Civil de Santiago, en causa Rol C-7203-2020, Juicio Ejecutivo caratulados "Scotiabank Chile con Vejar Mejías Cesar Andrés", se ordenó notificar mediante avisos a don Cesar Andrés Vejar Mejías, resoluciones de fecha 30 de mayo de 2022, y 15 de junio del 2022, folios 12 y 14 respectivamente, relativa a las bases de remate, correspondiente a la propiedad a subastarse, consistente en el Departamento N° A-1208, del décimo segundo piso, del Edificio A, del Edificio Nueva Real, que tiene su acceso principal por Calle Salas N° 8.973 y por calle Goycolea N° 0481, ambos de la Comuna de La Cisterna, Región Metropolitana. Resolución que dice lo siguiente: Proveyendo presentación de fecha 24 de Mayo del 2022, a lo principal: por propuestas las bases, conservándose sola la cláusula primera y segunda, y eliminándose las restantes siendo reemplazadas por las siguientes: 2°.- Condiciones del bien objeto de la subasta: El inmueble se rematará como especie o cuerpo cierto en el estado en que se encuentre al día del remate, con todos sus usos, costumbres, derechos y servidumbres, libres de todo embargo, prohibiciones e hipotecas si correspondiere conforme a la ley. Todos los antecedentes e informaciones técnicas y jurídicas relativas a la propiedad que se remata, deben considerarse a título meramente ilustrativo e informativo, por lo que será de la exclusiva responsabilidad de los interesados visitar los inmuebles, estudiar sus títulos y antecedentes técnicos. 4°.- Garantía de seriedad de las posturas: Toda persona que desee participar en la subasta deber rendir caución que no podrá ser inferior al 10% del mínimo fijado para el remate, mediante vale vista tomado en cualquier banco de la plaza, a la orden del tribunal, con indicación del tomador para facilitar su devolución. El vale vista deberá ser presentado en la secretaría del tribunal el día precedente a la fecha fijada para la realización de la subasta, entre las 11:00 y 12:00 horas. En dicho acto deberá el postor además informar un correo electrónico y un número telefónico válido a través de un acta predeterminada que será suscrita por el postor e incorporada a la Carpeta Electrónica por el Ministro de fe conjuntamente con una copia del Vale Vista. El ministro de fe del tribunal al día siguiente hábil certificará las garantías suficientes que se hayan presentado para participar en el remate, individualizando al postor, monto y



antecedentes del vale vista. Verificado lo anterior, se remitirá un correo electrónico a cada postor indicado reiterando el día y hora del remate y la forma de conectarse por videoconferencia en caso que el remate deba realizarse en dicha modalidad. Para los efectos de las posturas, solo se permitirán aquellas que hagan las personas que hubieren sido individualizadas en el acta antes señalada, sin que sea posible sustituir a la misma. Si el acreedor quisiere concurrir haciendo posturas, estará eximido de rendir la caución indicada en el párrafo primero de esta cláusula. Asimismo, en caso que quisiere hacer valer otros créditos distintos al demandado, deberá acreditarlos debidamente con anterioridad a la fecha que se fije a la subasta. 5° Devolución de garantías: Los postores que no se adjudicaren el bien subastado, deberán requerir la devolución de su vale vista, el que será debidamente endosado nominativamente al tomador de inmediato una vez realizada la subasta, en caso que el remate sea presencial, o el día miércoles hábil siguiente a la fecha fijada para el remate, entre las 12 y 13 horas en la secretaría del tribunal, en caso que la subasta fuese por videoconferencia. La garantía presentada por el oferente adjudicatario, se imputará como parte del precio. 6°.- Acto del remate: La subasta se realizará en forma presencial, en las dependencias del tribunal, o el lugar físico que se fijare de acuerdo a la cantidad de postores, dentro del edificio que funciona el tribunal, en cuyo caso se comunicará mediante resolución dictada a más tardar el día anterior a la subasta el lugar preciso de realización de la misma. En caso que la subasta no pudiere realizarse en forma presencial, se realizará bajo la modalidad de video conferencia en los siguientes términos: a.- El remate se realizará utilizando la plataforma Zoom para lo cual se requiere que los participantes cuenten con un computador con cámara, micrófono y audio del mismo equipo y conexión a internet. b.- El día anterior a la subasta, se enviará por intermedio de la Coordinadora del tribunal, un correo electrónico a las partes y postores comunicando el link a través del cual deberán acceder a la subasta. Sin perjuicio de ello, se dejará constancia del mismo link en resolución que se dictará el día anterior a la subasta.- c.- Será carga de los interesados disponer de los elementos tecnológicos y de conexión necesarios para participar en la subasta y de incorporarse



oportunamente a la audiencia. d.- El día de la subasta, las partes deberán conectarse con 10 minutos de anticipación a la hora fijada para el remate, para los efectos de verificar sus identidades. No se admitirán participantes que se conecten pasada la hora fijada para el remate. e.- El tribunal coordinará el ingreso y participación de quienes se conecten. La salida anticipada de un postor, cualquiera que sea la razón, ocasionará que se le tenga por no concurrente a la audiencia de remate, aun cuando haya realizado la última puja, debiendo continuarse el remate con los demás interesados, entendiéndose como mejor postura la inmediatamente anterior. f.- Para todos los efectos legales se tendrá por adjudicatario del bien en remate, al postor a quien el juez que dirige la audiencia se lo haya adjudicado por haber realizado la postura más alta, aun cuando con posterioridad abandone intempestivamente la audiencia de remate. 7°.- Firma del acta de remate: El acta de remate deberá ser firmada por el adjudicatario el mismo día de la realización de la subasta. En caso que el remate se realice por videoconferencia, se levantará la correspondiente acta de remate por el tribunal y se remitirá al correo electrónico del postor adjudicatario, quien deberá firmarla mediante Firma Electrónica Avanzada o usando su clave Única del Estado, e ingresarla inmediatamente con su clave Única del Estado a más tardar a las 17,00 horas, en la causa correspondiente a través de la Oficina Judicial Virtual para efectos de su firma electrónica. Una vez ingresada el acta de remate en la Carpeta Electrónica, el juez o la jueza firmará el acta de remate con su firma electrónica avanzada. Si transcurrida la hora señalada precedentemente, el adjudicatario no ingresare el acta en los términos señalados precedentemente, la subasta quedará sin efecto en los términos previstos en el artículo 494 del Código de Procedimiento Civil, salvo impedimento que deberá ser acreditado en la causa y cuya calificación corresponderá al tribunal. 8°.- Pago del saldo de precio: El subastador deberá consignar el saldo del precio dentro de quinto día hábil de realizada la subasta mediante depósito en la cuenta corriente del Tribunal o transferencia electrónica. En cualquiera de estos casos deberá informar inmediatamente al tribunal



mediante un escrito presentado en la Carpeta Electrónica. Para el caso que el ejecutante o un tercerista se adjudique el inmueble con cargo al crédito que cobra en estos autos en un monto superior a éste, deberá consignar la diferencia dentro de quinto día hábil de practicada la liquidación. Si no se entera el precio del remate en la oportunidad fijada, o no se suscribiere la escritura pública de adjudicación dentro del plazo señalado en el numeral siguiente, quedará sin efecto la subasta y se perderá por vía de pena la cantidad entregada en garantía, la que se gira en la forma prevenida por el artículo 494 del Código de Procedimiento Civil.

9°.- Suscripción de la escritura pública de adjudicación: El subastador, incluido el ejecutante en su caso, deberá suscribir la escritura pública de compraventa en el plazo de treinta días hábiles, contados desde la fecha en que se certifique que se encuentra ejecutoriada la resolución que ordena extenderla, lo cual, en el caso de no haber sido solicitado por el interesado, se certificará de oficio, una vez vencido el plazo de citación. Con todo, el referido plazo para escriturar no podrá exceder, en ningún caso, los sesenta días hábiles.

10°.- Gastos: Todos los gastos, derechos, impuestos e inscripciones de la escritura de compraventa, así como el pago de los impuestos territoriales o cualquier otro gasto o impuesto fiscal o municipal y pago de insumos atrasados, serán de cargo del subastador.

11°.- Entrega del bien rematado: La entrega del Inmueble rematado deberá efectuarse dentro de los 30 días hábiles siguientes desde la constancia en autos de la inscripción de dominio a nombre del adjudicatario.

12° Domicilio del adjudicatario: El subastador deberá fijar un domicilio dentro de los límites urbanos del tribunal a fin de practicarle las notificaciones que procedieren, bajo apercibimiento de notificársele por estado diario de todas las resoluciones que se dicten.

13° Las publicaciones: Las publicaciones deben presentarse con 72 horas de anticipación. Notifíquese por cédula al ejecutado. Al otrosí: Se resolverá. pmg En Santiago, a treinta de Mayo de dos mil veintidós, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.

Resolución de folio 14 de fecha 15 de junio del 2022, que dice lo siguiente: Al folio N° 13: Atendido el mérito de los antecedentes, ha lugar a la notificación por avisos al demandado en autos, don CESAR ANDRES VEJAR MEJÍAS respecto de la resolución folio N°12, que



aprueba las bases del remate, mediante extracto autorizado por el Sr (a). Secretario (a), el que se publicará por tres veces en dos diarios de circulación nacional, de conformidad a lo dispuesto en la parte final del artículo 54 del Código de Procedimiento Civil. Gsm. En Santiago, a quince de Junio de dos mil veintidós, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. Lo que notificó a don Cesar Andrés Vejar Mejías rut 13.480.512-9, para todos los efectos legales. El Sr. (a) Secretario (a).-

